

Cuestión prejudicial

Visto el artículo 8.3 b) del Reglamento 1370/2007 ⁽¹⁾ ¿el plazo máximo de treinta años de duración de los contratos allí referido inicia su cómputo a) en el momento de la adjudicación del contrato o de la formalización del mismo b) en el momento de la entrada en vigor de dicha disposición c) la fecha del día siguiente a la expiración del período transitorio que figura en el artículo 8, apartado 2, de dicho Reglamento (3 de diciembre de 2019) o d) cualquier otra fecha que considere el Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n°1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n°1191/69 y (CEE) n°1107/70 del Consejo (DO 2007, L 315, p. 1)

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 29 de enero de 2019 —
Wikingerhof GmbH & Co. KG/Booking.com BV**

(Asunto C-59/19)

(2019/C 155/29)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Wikingerhof GmbH & Co. KG

Recurrida: Booking.com BV

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 7, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil ⁽¹⁾, en el sentido de que puede aplicarse la regla del fuero en materia delictual en caso de una demanda dirigida a la cesación de determinados comportamientos cuando la conducta reprochada, en principio, se ampara en normas contractuales pero el demandante sostiene que dichas disposiciones son fruto de la explotación abusiva, por parte del demandado, de una posición dominante en el mercado?

⁽¹⁾ DO 2012, L 351, p. 1.
